

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 7099

Ref. Expediente N° NC2017/0013724

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de diciembre de 2017, con el N° NC2017/0013724, por NEWLINK GENETICS CORPORATION, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “SALES Y PROFÁRMACOS DE 1-METIL-D-TRIPTÓFANO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2016/035391 del 2 de junio de 2016.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 822 el 28 de marzo de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0013724 del 12 de marzo de 2018, presentó las reivindicaciones 1 a 30 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

TERCERO: Que dando cumplimiento a los requisitos señalados en el numeral 1.2.2.5.2.1 de la Resolución N°54093 del 18 de septiembre de 2012, que están particularmente referidos al reconocimiento de los resultados de exámenes de patentabilidad a solicitudes extranjeras, el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0013724 del 07 de mayo de 2018, allegó el examen de patentabilidad efectuado por la Oficina de Propiedad Industrial de los Estados Unidos de América (USPTO), reconocida por el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) como autoridad de búsqueda y examen, cumpliendo con lo establecido en los numerales 1.2.1.1 y siguientes del título X de la Circular Única.

CUARTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

QUINTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 30, incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0013724 del 12 de marzo de 2018, cumplen los requisitos indicados



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7099

Ref. Expediente N° NC2017/0013724

en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“SALES Y PROFÁRMACOS DE 1-METIL-D-TRIPTÓFANO”

Clasificación IPC: A61K 31/405, A61K 31/198, A61K 31/661.

Reivindicación(es): 1 a 30 incluidas en el radicado bajo el No. NC2017/0013724 del 12 de marzo de 2018.

Titular(es): NEWLINK GENETICS CORPORATION.

Domicilio(s):
2503 South Loop Drive
Suite 5100
Ames, Iowa 50010
50010
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Mario MAUTINO, Sanjeev KUMAR, Firoz JAIPURI, Jesse WALDO, Hima POTTURI, Hong ZHUANG.

Prioridad(es) N° 24/07/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/196,671
09/03/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/305,748

Solicitud internacional N°: PCT/US2016/035391 **Fecha:** 2 de junio de 2016.

Vigente desde: 2 de junio de 2016 **Hasta:** 2 de junio de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

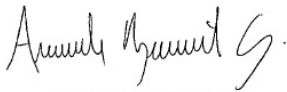
Resolución N° 7099

Ref. Expediente N° NC2017/0013724

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a NEWLINK GENETICS CORPORATION, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de abril de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

